

**GACETA DEL GOBIERNO  
DE MEXICO**

DEL SABADO 7 DE JULIO DE 1821.

---

## MEXICO.

*De orden superior se inserta lo siguiente.*

Entrego libremente el mando militar y político de estos Reinos á petición respetuosa que me han hecho los sres. oficiales y tropas expedicionarias por convenir así al mejor servicio de la Nacion en el Sr. Mariscal de Campo D. Francisco Novella, con solo la circunstancia que por los oficiales representantes se me asegure la seguridad de mi persona y familia, manteniendo la tropa de Marina y dragones que tengo y se me dé ademas la escolta competente y pasaporte del Sr. nuevo Capitan General para marchar en el siguiente dia á Veracruz para mi viaje á España, dejando á cargo de dicho Sr. Novella con toda la autorizacion competente dar las disposiciones y órdenes para la continuacion del orden y tranquilidad publica, y entenderse en vista de esta cesion que hago con las autoridades tanto eclesiásticas como civiles y militares del Reino. México 5 de julio de 1821.—  
*El Conde del Venadito.*

-----

*El dia 5 del corriente se publicó en esta capital el siguiente bando.*

*D. Juan Ruiz de Apodaca &c.*

Correspondiendo á mi deber y autoridad cuidar de la tranquilidad pública, del buen orden y de la seguridad de las personas y bienes de estos habitantes, conforme al artículo I capitulo 3 de la Instruccion para el gobierno económico político de las provincias: y oponiendose al logro de esos saludables é importantes fines, el delito de inducir á las inocentes y beneméritas tropas á la desercion, el cual tanto por las leyes civiles como por las militares, es sin duda uno de los mas graves crímenes de infidelidad, pues ataca directamente los medios de defensa del Estado, en cuya virtud el artículo 99 título 10 tratado 8 de las ordenanzas del exercito impone al inductor á la desercion el castigo de ser pasado por

las armas, mandando que si la desercion no llegare á verificarse sufra 6 años de presidio, y los artículos 116 del mismo título y tratado, y 3 título 12 tratado 6 establecen que los que auxilian y ocultan los desertores á mas de la obligacion de reemplazar otro hombre al regimiento, tienen la pena de seis años de arsenales, obras públicas, y de seis años de presidio, castigando aun á los que teniendo noticia de desertores no los denunciaren, y á las justicias que fuesen omisas en tan interesante punto: dirigiendose todo á impedir y escarmentar un crimen tan enorme y trascendental; conviniendo que así se ejecute con la mayor puntualidad en las actuales circunstancias, he resuelto recordar, como por el presente recuerdo, las citadas disposiciones, bajo el concepto de que sus indicadas penas y las demas propias del caso se aplicarán con arreglo á ordenanza, según haya lugar en justicia.

Y no siendo menos delinquentes aquellos que maliciosamente esparcen noticias falsas, abultando las fuerzas enemigas, promoviendo el desaliento de los buenos y fieles ciudadanos, alarmando á los incautos, y en fin, fomentando el partido de la sedición y anarquía, contra nuestra Constitucion, las leyes y fidelidad á nuestro amado Rey el Sr. D. Fernando VII, que se infringen manifestamente con semejante conducta y proceder, serán juzgados bajo las penas que aquellas señalan, y que impondrán los respectivos jueces competentes, á quienes incurriesen en semejantes graves delitos, ó tuviesen tratos ó comunicaciones con los nuevos sublevados de este reino, para cuyo arresto in fraganti están todos facultados en los términos que expresa el artículo 292 de la Constitucion.

Y para que llegue á noticia de todos y tenga su mas exacta y puntual observancia, mando se publique por bando en esta capital y en las demas ciudades, villas y lugares de la comprension de este vireinato, circulándose á quienes corresponde. Dado en México á 5 de julio de 1821.—*El conde del Venadito.*

---

# GACETA DEL GOBIERNO DE MEXICO

DEL SABADO 14 DE JULIO DE 1821.

---

EUROPA, PEROTE Y MEXICO.

---

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

*Paris 12 de enero.*

Ha llegado de España un correo extraordinario trayendo la noticia de la llegada de grandes caudales á Cádiz y de 30 Diputados á Cortes. El mismo correo ha dejado pliegos aquí para Londres, é inmediatamente ha salido con ellos un individuo de la embajada; habiendo continuado el correo su viaje a Viena, adonde lleva tambien pliegos para el encargado de negocios de España; y que parece son relativos á los negocios del dia. Dícese son de suma importancia, y dignos del carácter político que despliega el Gobierno español.

(*Universal.*)

NOTICIAS DEL REINO.

PEROTE.

Oficio del sr. gobernador D. Agustin de la Viña.

Excmo. sr = Desde el 11 de marzo anterior que se aproximaron al pueblo de Perote las tropas fugadas de la villa de Jalapa de la columna de granaderos, y del regimiento de drago-

nes de España, que con la mayor osadía y atrevimiento, su comandante el teniente D Celio Iruela, tuvo el arrojo de proponerme aceptase el sistema de independencia y que entregase esta plaza; empezaron mis providencias sobre su conservacion y seguridad interior, cual lo demuestran las infinitas consultas hechas al Excmo. sr. comandante general de la provincia de Puebla y á V. E. con los partes repetidos que he dirigido acerca de las operaciones del enemigo por diferentes puntos que llegaron á mi conocimiento. Continuaron aquellas y mis afanes, segun el órden de cosas, con la mayor energía y actividad; yo aunque no obstante las maquinaciones é intrigas del enemigo que introdujo el espíritu de partido en parte de la tropa de la guarnicion, que desertó en crecido número, quedando reducida la plaza á solo 30 hombres del batallon de Fernando VII de Puebla, teniendo precisa necesidad de desarmar y echar de ella al piquete con que me habia auxiliado el sr. comandante militar de Jalapa por estar comprendidos tambien y con inteligencia con los sublevados, cuya conspiracion no tuvo efecto, como tampoco otras dos anteriores que maquinaron por haberlo sabido anticipadamente, y de las cuales tengo dados á V. E. los partes oportunos; quedó la fortaleza con solo dicho número, con el piquete de artilleria y en total insuficiente para dar la guarnicion de la plaza impuso la necesidad de hacer un servicio recargado y penoso, redoblando en la fatiga y desvelándose diariamente para poder de este modo frustrar las continuas asechanzas y pretensiones de los enemigos que en semejantes críticas circunstancias no perdian de vista el interés que podria traerles el ser dueños de este punto, que con tanta obstinacion y empeño tramoyaba para conseguirlo, teniendo el sentimiento de ver descalzos á la mayor parte y sin socorros ni sobras por muchos dias á causa de no haberles remitido su haber del cuerpo, y en los mismos términos los de artilleria por la suma escasez de dinero en la fortaleza para atender á tan indispensables y ejecutivas necesidades, habiendo sido indispensable en tal situacion la excesiva y extraordinaria vigilancia de los dos oficiales del expresado batallon de Fernando VII capitán D. Alejandro Gavilan y subteniente D. Joaquin de Córdoba, que un dia si y otro no

hacia la guardia en la batería, sin poder tener un momento de descanso en el día franco ni desnudarse á causa de ser preciso que estuviera reunida la guarnicion, y pronta para cualquier movimiento que ocurriese, como tambien la del comandante de artillería capitán D. Patricio Tejedor que con su tropa se hallaba en la misma vigilancia, y además el sargento mayor interino ten. cor. D. Antonio Mabry; el ayudante de plaza teniente D. José Garrido, y el oficial segundo de cuenta y razon de artillería D. Felix Solís que en union de dichos señores oficiales alternaba y hacian diariamente las rondas de batería con la mas escrupulosa actividad y zelo para evitar cualquier tentativa ó sorpresa que intentase el enemigo que á cada instante en diferentes partidas y números se presentaban á la vista de la fortaleza. Este era el estado que guardaba por mas de un mes, cuando ingresó á este punto la division del mando del sr. coronel D. Saturnino Samaniego en 11 del presente que la dejó refuerzo de tropas y dinero, enviado por V. E. á consecuencia de mis reiteradas súplicas y pedidos; pero hallándose en el público de esa capital entre personas sensatas lastimado mi buen nombre y comportamiento militar segun cartas de ellas del 18 y 19 del corriente, y donde estuvo vacilante mi opinion por mas de ocho dias, hasta que por la gaceta del 16 se enteró el público de la venida aqui del sr. Samaniego, me poven en la precisa é imperiosa necesidad de hacer á V. E. este relato, y al mismo tiempo de pedirle se digne tener á bien para vindicacion de mi conducta en la parte que se le haya dado siniestro colorido mandar que por la orden de la plaza, ó por la gaceta del Gobierno se enteren de ella los gefes militares y además el mismo público, donde por las inventivas de los enemigos se habrá tenido en concepto equívoco, pidiendo igualmente á V. E. se sirva conceder la gracia á que considere acreedores á los sres. oficiales que van citados y que han hecho tan espontaneamente y gustosos servicio tan extraordinario en esta fortaleza por tantos dias, que en mi concepto los considero dignos de ser remunerados, como tambien el padre capellan Fr. Laureano Chavez que en medio de tantas aflicciones, y atropellando riesgos del camino fue con un pliego mio en compañía del subteniente del batallon de

Fernando VII de Puebla D. José Sedano, y por entre los enemigos al Excmo. sr. comandante general de Puebla en mediados del mes de marzo, siendo tambien digna de mayor recompensa la tropa de la guarnicion que con arreglo á una equitativa justicia es merecedora de un escudo que le distinga su mérito, fatiga, patriotismo y lealtad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Fuerte de Perote 28 de junio de 1821.—Excmo. sr.—*Agustin de la Viña*,—Excmo. sr. virey conde del Venadito.

### *Contestacion de S. E.*

Sin embargo de que la conducta sobresaliente de V. S. tanto en la parte militar como en la política, no necesita vindicacion alguna, he dispuesto para su satisfaccion y la de esa venemérita oficialidad y tropa de la guarnicion, se inserte en la gaceta del gobierno el oficio de V. S., asegurándoles á todos que recomendaré al supremo Gobierno su buen comportamiento y fatigas, y que les conceda las gracias á que se han hecho acreedores esos valientes y sufridos militares.

Tambien debe V. S. contar con que voy á declararle el sueldo de coronel que le corresponde desde 2 de abril de 1819.

No pierda V. S. ocasion de comunicarme cuantas noticias adquiriera, ni dé ascenso á las muchas funestas que esparcen los anarquistas para seducir, pues asi como han querido figurar aqui que Perote lo habian tomado, no será extraño aparenten en esa que la capital ha sucumbido, lo que está muy léjos de suceder, pues tiene á su favor tropas veteranas decididas, y valientes compañías urbanas defensoras de la integridad de las Españas.

Dios guarde á V. S. muchos años. México julio 10 de 1821.—*Novella*.—Sr. gobernador de Perote D. *Agustin de la Viña*.

**MEXICO.**

**EL NUEVO VIREY**

A LOS MEXICANOS.

Fidelísimos habitantes de México: Cuando yo tengo el ho-



nor de hablaros como la primera Autoridad de estos dominios españoles por la cesion del mando que ha hecho en mí el Excmo. sr. conde del Venadito en los términos que se os ha anunciado en estos días, no puedo menos que recordaros la situacion que poco ha me reducía al centro de unas obligaciones secundarias, y en las que desde luego he manifestado el amor y respeto á las sábias leyes que hoy felizmente nos rigen. No era otro mi conato, ciudadanos, que el procurar vuestra felicidad en la parte que esa misma ley encomendaba á mi cuidado segun la clase de mi profesion: y cuando en el recinto de la Ciudadela gozaba en paz felices dias gloriándome en la seguridad de esta misma paz para mis conciudadanos, vino á perturbarla a mi pesar la memorable ocurrencia del 27 de febrero último comunicada por el Excmo. sr. mi antecesor, con quien hasta entonces no habia tenido otras relaciones que las de la obediencia debida á su alta representacion.

Yo en aquellos momentos le dí las pruebas mas completas de subordinacion y respeto, que era lo que me correspondia como buen español, y bajo este concepto honroso de que siempre me he gloriado, acepté las comisiones de Subinspector general de infanteria y Gobernador de la plaza.

Mas cuando desempeñaba estos empleos apoyado en los mas gloriosos sacrificios de mi existencia política, un suceso crítico para la Nacion toda que la imparcialidad de la historia os pintará con sus propios colores, y en que ciertamente estaba comprometido el órden público y la seguridad de mis conciudadanos, me obligó á admitir la generosa eleccion que se hizo de mi persona para el desempeño de unos cargos que á la verdad son honrosos y de mucho influjo en la felicidad comun de estos dominios, pero al mismo tiempo delicados y superiores á la debilidad de mis fuerzas.

Aqui teneis en compendio el misterioso suceso de la noche del 5 del corriente, que vuestra política y talentos sabrá desenvolver con la imparcialidad propia de vuestro carácter y con la justa comparacion de los sucesos y las circunstancias; pero como la emulacion indiscreta de algunos, la necesidad de otros y la astucia de nuestros enemigos no pierdan tiempo en procu-



rarne la odiosidad de este recomendable público, me veo en la precision de hablaros en esta vez el idioma sencillo de la verdad con la buena fe que tengo acreditada en cerca de cuatro años, para lograr el importante fruto de vuestra confianza en mis operaciones, que será para mí el triunfo mas completo y el precursor seguro de la paz y reconciliacion de los españoles de ambos mundos que tanto deseo.

Si se tratára de un Gefe desconocido, de cuyas luces, carácter y manejo no hubiese antecedentes ni pruebas positivas, podria ser disculpables los recelos de su conducta, aunque dimanasen de un terror pánico; pero cuando se trata del Subinspector de Artilleria, á quien teneis tan experimentado, no hay el mas leve motivo para equivocarse el concepto, porque en el yunque de la experiencia han de estrellarse los martillos de la desconfianza.

Amados compatriotas: este empleo á que la alta generosidad del Rey ha reunido las mayores distinciones y preeminencias hasta hacerlo independiente de la Capitanía general, es el teatro mas oportuno y el termómetro mas exacto para conocer los grados de las pasiones feroces. Si yo no respetara las vidas de mis semejantes, del mismo modo que su honor y propiedades, y si mi corazón no estuviera poseido de los sentimientos que inspira la filosofia moral, hubiera desplegado la furia de ese carácter sanguinario que la malignidad pondera con fines bien conocidos, en la multitud de ocasiones que se me han presentado como Gefe superior y Juez privativo de un cuerpo privilegiado, cuyos recursos de todas clases terminan con mis decisiones judiciales.

Finalmente, la ocasion no es oportuna para otras insinuaciones, ni los estrechos límites de este papel, y menos mis superiores atenciones me permiten entrar en pormenores de especies desagradables bien desvanecidas con las anteriores reflexiones. Sí, os recuerdo, que los empleos de todas clases han de ser servidos por hombres, y los ejércitos por soldados; que de estos se forman los generales; y que la aptitud, la justificacion, la prudencia y el valor de los que mandan son las calidades principales en que deben fijar su atencion los que obedecen para uniformar sus

voluntades, necesario resultado de la mútua confianza de unos y otros.

Esta es la única retribucion que quiero de mis fatigas. Bien conozco la enormidad del peso que llevo sobre mis hombros; pero para aliviarlo cuento con vuestras luces, en el concepto de que jamás despreciaré cualquiera consejo ó advertencia, que aunque no traiga consigo el acierto venga por lo menos con el salvò conducto de la sinceridad. No habrá hora reservada, y en todos momentos estaré dispuesto á escucharos; pero si por desgracia no surtiesen efecto estos medios pacíficos, que siempre preferiré á toda providencia estrepitosa, sabed que en la guerra soy inexorable, y que ensayado en la escuela del horror y de la constancia el Dos de Mayo de 808 al lado de mis inmortales compañeros Dagiz y Velarde, nada me arredra, y por último que por conservar la integridad de las Españas no he dé omitir sacrificio hasta derramar la última gota de mi sangre en union de sus valientes defensores. Este ha de ser el plan de mis operaciones progresivas; y esto es cuanto por ahora puedo decir para que depongais preocupaciones, y obrando todos por convencimiento, disipemos mas bien con la razon que con las armas las seducciones, intrigas y supercherías de la perfidia.

México 12 de julio de 1821. = Novella.

---

*El dia 13 del corriente se publicó en esta capital el siguiente bando.*

*D. Francisco Novella &c.*

Por cuanto en tiempos borrascosos de opiniones y partidos, facilmente se acaloran los hombres hasta el mayor extremo entregándose al ímpetu de sus pasiones con menosprecio de los deberes mas sagrados, y los ingratos revoltosos intentan prevalerse de toda ocasion para cimentar la discordia, atacar la tranquilidad y seguridad pública y privada; y causar un sin número de males a la religion y al Estado, infringiendo las leyes fundamentales; me ha parecido justo y oportuno en debida

observancia de ellas, procurar impedir daños de tanta trascendencia por medio de las disposiciones siguientes.

1. Prohibo, como lo está por las leyes, toda reunion sospechosa en casas particulares, fondas, cafes, villares, pulquerias, &c., de cualquier clase ó condicion que fuesen las personas que las formen; bajo el concepto de que por el Gobierno se celará como corresponde sobre el particular, y los jueces y tribunales respectivos procederán contra los infractores con arreglo á la Constitucion y á las leyes, hasta imponerles el castigo debido por perturbadores del órden público.

2. Del mismo modo se castigará conforme á la ley y segun las circunstancias del caso, á todo el que profiriere expresiones de insulto ó maltratate de obra á alguno, especialmente con motivo de disputas ó conversacion sobre opiniones políticas, las cuales deben entenderse igualmente prohibidas, como gravemente peligrosas en las actuales circunstancias.

3. Todo el que portare armas, no siendo militar ó sugeto que por su empleo y calidad pueda usarlas, será juzgado con arreglo á las leyes de la materia.

4. El que extienda papeles sediciosos impresos ó manuscritos, coplas anónimas, pasquines ú otras cualesquiera producciones que induzcan á perturbar la tranquilidad pública, será castigado con todo el rigor de las leyes.

5. Las autoridades subalternas auxiliarán al Gobierno cuidando del puntual cumplimiento de estas disposiciones, dándole aviso y conocimiento de cuanto conduzca al importante fin de precaver esta clase de delitos, y de que se castiguen despues de cometidos, procediendo en su caso los tribunales competentes bajo la mas estrecha responsabilidad, á la pronta formacion de causa y castigos debidos, arreglándose á la Constitucion y á las leyes.

Y para que llegue á noticia de todos mando se publique por bando en esta capital y en las demas ciudades, villas y lugares del Reino, circulándose á quienes corresponde. Dado en México á 13 de julio de 1821 = *Francisco Novella.*

*En la imprenta de D. Juan Bautista de Arizpe.*